

ORDEN

Exp.: A/SER-024017/2026

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO SEGURIDAD INTEGRAL PARA DIVERSAS SEDES ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

Primero. – La unidad promotora del contrato, la Secretaría General Técnica, ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de tramitar un expediente de contratación de servicios de seguridad integral para diversas sedes adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se exponen a continuación.

La contratación que se propone consiste en el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- servicio de vigilantes de seguridad privada sin armas.
- servicio de gestión de alarmas (CRA).
- servicio de respuesta ante alarmas (ACUDA) y depósito y custodia de llaves (CUSTODIA).
- mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión. Se entiende por sistema de intrusión aquellos equipos y sistemas tales como sistemas CCTV, detectores de presencia, o arcos detectores de metales. No se incluyen los escáneres.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo no cuenta con los medios materiales y personales adecuados para la prestación de servicios de seguridad para la protección de diversas dependencias tanto personas como bienes, que debe prestarse por empresas debidamente habilitadas, por lo que se propone su contratación externa, teniendo el objeto relación directa con la necesidad que lo justifica y es proporcional a la finalidad perseguida.

Segundo. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que. "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."





Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado SEGURIDAD INTEGRAL PARA DIVERSAS SEDES ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID cuyo presupuesto base de licitación asciende a 2.075.601,89, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.



LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.06.05 17:09